




Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

PROCEDIMIENTO DE PAGO DE CONTRATOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEFENSORÍA NACIONAL


Revisiones					
Versión	Fecha	Descripción	Elaborado	Revisado	Aprobado
01	2004	Creación	Jenny Martínez	Jefe DAF	DN
02	2005	Modificación	Jenny Martínez	Jefe DAF	DN
03	30/10/2006	Modificación	Jenny Martínez	Jefe DAF	DN
04	20/10/2010	Modificación	Comisión Licitaciones	Jefe UGDP	DN
05	19/06/2014	Modificación	Jenny Martínez	Comisión Licitaciones	DN

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 1 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

ÍNDICE

1	OBJETIVO	2
2	ALCANCE	2
3	RESPONSABILIDAD	2
4	REFERENCIAS	2
5	DEFINICIONES	3
6	ANTECEDENTES GENERALES:	3
7	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.....	5
7.1	DE LA GARANTIA DE ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LICITADOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	5
7.1.1	DE LA RECEPCION DE LA GARANTIA	6
7.1.2	DE LA DEVOLUCION DE LA GARANTIA	6
7.1.3	DEL COBRO DE LA GARANTIA	7
7.2	DE LA TRAMITACION DE LOS ESTADOS DE PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PUBLICA	7
7.2.1	DEL INFORME MENSUAL DE PRESTACION DE DEFENSA.....	8
7.2.2	DEL INFORME TRIMESTRAL PARA EL PAGO VARIABLE	9
7.2.3	DEL INFORME DÍAS DE AUSENCIA DE LOS ABOGADOS DE LA NÓMINA	10
7.2.4	DE LA GENERACION DEL ESTADO DE PAGO POR PAGO FIJO MENSUAL	10
7.2.5	DE LA GENERACION DEL ESTADO DE PAGO POR PAGO VARIABLE	12
7.2.6	DE LA REVISION Y APROBACION DEL ESTADO DE PAGO.....	14
7.2.7	DE LA INSTANCIA DEL PAGO	14
7.3	DEL FONDO DE RESERVA	15
7.3.1	DE LA LIQUIDACION POR DEVOLUCION DEL FONDO DE RESERVA	15
7.3.2	DE LA LIQUIDACION POR COBRO DEL FONDO DE RESERVA	16
7.4	DE LAS MULTAS	17
7.4.1	DEL COBRO DE LAS MULTAS.....	17
7.4.2	DEL REGISTRO DE MULTAS COBRADAS	18
7.5	DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....	18
7.6	DE LOS CONVENIOS DIRECTOS	19
8	REGISTROS	19

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 2 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

1 OBJETIVO

El presente “**Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Publica**” establece las disposiciones de carácter específico que fijarán y regularán las actividades administrativas para efectuar los pagos correspondientes a los servicios de defensa penal pública proporcionados por los prestadores adjudicatarios de contratos licitados conforme bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 158 de fecha 3 de octubre de 2013

2 ALCANCE

Este procedimiento tiene alcance a nivel nacional.

3 RESPONSABILIDAD


El cumplimiento de este procedimiento es de responsabilidad del(a) Director(a) Administrativo(a) Regional.

4 REFERENCIAS

El sistema de licitaciones se rige por tres instrumentos normativos principales que se entenderán como parte integrante del presente manual:

- La Ley N° 19.718 de fecha 10 de marzo de 2001. que crea a la Defensoría Penal Pública.
- El “Reglamento sobre licitaciones y prestación de defensa penal pública” aprobado mediante Decreto Supremo N° 495 del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de agosto de 2002.
- Las “Bases Administrativas y Técnicas Generales para la licitación pública del servicio de defensa penal”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 158 de fecha 3 de octubre de 2013 y publicada en el diario oficial del 25 de noviembre de 2013; y las bases especiales por cada llamado a licitación.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 3 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

5 DEFINICIONES

En el presente manual se utilizarán indistintamente los siguientes conceptos y abreviaturas:

BAG	Bases Administrativas y Técnicas Generales.
DAR	Director(a) Administrativo(a) Regional.
DR	Defensoría Regional.
Defensoría	Defensoría Penal Pública.
Licitado	Adjudicado, Prestador, Contratante, Contratista, Oferente.
Documento tributario	Factura/Boleta de Servicios
Boleta de Servicios	Boleta de Honorarios.

6 ANTECEDENTES GENERALES:


La Defensoría es un servicio público creado en el marco de la reforma procesal penal, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen o simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezca de abogado.

Para cumplir con lo establecido precedentemente, la ley dispone la existencia de dos sistemas de prestación de defensa:

- Mediante funcionarios pertenecientes al servicio, denominados defensores locales, y
- Mediante personas naturales o jurídicas, que celebren contrato con la Defensoría en virtud de procesos de licitación pública.

Los profesionales que presten el servicio de defensa, en ambos sistemas, tendrán la calidad de “Defensores Penales Públicos” y les corresponde efectuar la defensa de los derechos de las personas imputadas de la comisión de hechos ilícitos, asegurando que la persecución y enjuiciamiento criminal se realicen bajo los principios de debido proceso y presunción de inocencia.


CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 4 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

Asimismo, intervienen dos órganos externos integrados por miembros y representantes del sector privado:

- a) El “Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública”, regulado en el párrafo 3° del Título II de la ley 19.718, integrado por el Ministro de Justicia, o en su defecto, el Subsecretario de Justicia, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o su representante; el Ministro de Planificación y Cooperación o su representante; un académico con más de cinco años de docencia universitaria en las áreas del Derecho Procesal Penal, designado por el Consejo de Rectores; y un académico con más de cinco años de docencia universitaria en las áreas del Derecho Procesal Penal, designado por el Colegio de Abogados con mayor número de abogados. Entre otras funciones, le corresponde al Consejo: proponer al Defensor Nacional el monto de los fondos a licitar; aprobar las bases de las licitaciones; convocar a las licitaciones; resolver las apelaciones relacionadas con las reclamaciones presentadas por los participantes en el proceso de licitación y disponer la terminación de los contratos de prestación de servicios de defensa penal, celebrados en virtud de las licitaciones.
- b) Los “Comités de Adjudicación Regional” (CAR), regulados en el párrafo 3° del Título V de la ley N° 19.718, integrados por un representante del Ministerio de Justicia que no podrá ser el Secretario Regional Ministerial de Justicia; el Defensor Nacional u otro profesional de la Defensoría Regional designado por éste, que no podrá ser uno de los que desempeñen labores de fiscalización, el Defensor Regional u otro profesional de la Defensoría Regional designado por éste que no podrá ser uno de los que desempeñen labores de fiscalización; un académico de la Región, del área de economía, designado por el Defensor Nacional; y un juez con competencia penal elegido por mayoría de los integrantes de los tribunales de juicio oral en lo penal y los jueces de garantía de la región. Entre otras funciones, le corresponde a los CAR: adjudicar las licitaciones a nivel regional, resolver las reclamaciones interpuestas por algunos de los participantes de la licitación y declarar desiertas las licitaciones por alguna de las circunstancias establecidas en la Ley N° 19.718.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 5 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

7 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Corresponderá al(a) Director(a) Administrativo(a) Regional (DAR) la coordinación del proceso de pagos del sistema de licitaciones, para lo cual deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

7.1 DE LA GARANTIA DE ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS LICITADOS Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


De acuerdo a lo establecido en el punto 7.6 de las BAG, el proponente adjudicado debe constituir y presentar a la Defensoría Penal Pública, al momento de firmar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento para asegurar la adecuada prestación de los servicios licitados, y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para prestación de defensa penal pública, por una suma igual al 5% del precio total adjudicado, con una vigencia superior en 150 días al plazo de término del contrato.

La falta de entrega de la garantía al momento de la firma del contrato será causal para dejar sin efecto la adjudicación.

De acordarse con el prestador un aumento de los contratos para la prestación de defensa penal pública, la garantía de fiel cumplimiento deberá aumentarse proporcionalmente al aumento experimentado por el contrato. Para dicho efecto el prestador, al momento de la firma del anexo de contrato debe sustituir la garantía original, presentando un nuevo documento por un valor equivalente al 5% del monto total del contrato, incluida la modificación, o en su defecto, una garantía complementaria por la suma equivalente al 5% del monto correspondiente al anexo de contrato, ambas garantías con una vigencia superior en 150 días a la fecha de término del contrato original.

Si el prestador opta por la sustitución, la Defensoría hará devolución de la garantía original una vez recepcionada la nueva garantía de fiel cumplimiento.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 6 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

El DAR es el responsable de coordinar la administración de los documentos en garantía, proceso que incluirá su recepción, custodia, devolución y cobro, según corresponda. Para dicho efecto se debe cumplir con lo establecido en el procedimiento vigente de “Administración de Documentos en Garantía” de la Defensoría y acceder al Módulo de Administración de Garantías del sistema SEGFAC.

7.1.1 DE LA RECEPCION DE LA GARANTIA

Durante el proceso de suscripción y aprobación del contrato, el licitado ingresará a través de Oficina de Partes la garantía de fiel cumplimiento del contrato, documento cuya copia se derivará al Asesor Jurídico para su revisión, conforme al procedimiento vigente de “Administración de Documentos en Garantía”. La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto el contrato.


La Defensoría Regional podrá aceptar como documento en garantía cualquiera de los siguientes instrumentos que presente el contratante:

- a) Boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable tomada a la orden de la Defensoría Penal Pública.
- b) Póliza de garantía de ejecución inmediata a favor de la Defensoría Penal Pública, pagadera a requerimiento inmediato de la Defensoría de verificarse las causales para hacerla efectiva. Esto significa que el pago de la póliza deberá efectuarse sin que la Defensoría deba estar sometida a procedimientos judiciales o de otra clase relacionados con el cobro, ni su pago pueda verse condicionado a liquidación de ninguna índole.

7.1.2 DE LA DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Procede la devolución de la garantía de fiel cumplimiento dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del informe final del contrato, y una vez verificado que no existan sumas adeudadas por el prestador.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 7 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

7.1.3 DEL COBRO DE LA GARANTIA

Las garantías podrán ser cobradas en los siguientes casos, según corresponda:


- a) Por las causales señaladas en las letras d) e) y f) del punto 8.6 de las BAG, sobre terminación y modificación del contrato.
- b) En las condiciones establecidas en el punto 8.7 de las BAG, sobre obligaciones a la terminación del contrato.
- c) Cuando, producto de la aplicación de una multa, el prestador no alcanzare a cubrir su valor con el fondo de reserva, estado de pago y/o pago directo. En este caso se hará efectiva, en todo o parte, la garantía hasta el entero pago de la sanción, conforme lo establecido en el punto 8.9 de las BAG.
- d) Cuando se ponga término anticipado al contrato según lo establecido en el punto 8.12 de las BAG.

7.2 DE LA TRAMITACION DEL LOS ESTADOS DE PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PUBLICA

Los servicios de defensa penal pública entregados por el prestador se pagarán bajo dos modalidades:

- a) Pago mensual fijo.
- b) Pago Variable.
 - a) El pago mensual fijo se efectuará en cuotas del mismo monto conforme al valor total del contrato. A este efecto se dividirá el precio por el número de meses que considere el contrato, y cada uno de estos pagos corresponderá a la cuota que deberá pagarse mensualmente, descontado el porcentaje estipulado como fondo de reserva y, en caso de corresponder, el valor por cada día de ausencia de abogado.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 8 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

Los pagos mensuales fijos se efectuarán previa entrega por parte del prestador de un informe mensual de prestación de defensa. Dicho informe contendrá un conjunto de indicadores, los que serán controlados mensualmente, y que de acuerdo a sus niveles de cumplimiento, determinarán el grado de normalidad en el desarrollo de las actividades del contrato.

- b) El pago variable, se efectuará trimestralmente y estará vinculado al logro de metas específicas de gestión de defensa, medibles en forma objetiva a través de un conjunto de indicadores, cuya definición detallada y grados esperados de cumplimiento serán establecidos en las bases técnicas y anexos de licitación. El valor a pagar estará condicionado al porcentaje de cumplimiento de los referidos indicadores para pago trimestral.

La Defensoría facilitará la información concerniente a los resultados de los indicadores obtenidos por cada uno de los abogados que integran las respectivas nóminas de las personas jurídicas.


Para la tramitación de los estados de pagos indicados deberá precedentemente realizarse las siguientes gestiones:

7.2.1 DEL INFORME MENSUAL DE PRESTACION DE DEFENSA

Dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al mes de prestación de los servicios de defensa reportados, el prestador, a través del sistema informático, debe remitir a la Defensoría Regional el Informe Mensual de Prestación de Defensa para pago fijo, y cuyo diseño y formato se especifica en el anexo N° 4 de las BAG.

Dicho informe, deberá contener un reporte con el grado de cumplimiento de cada uno de los indicadores de control establecidos para monitorear las tareas de defensa efectuadas.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 9 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

Asimismo, el informe indicará a nivel agregado si el prestador cumplió con el nivel mínimo de gestión exigido por la Defensoría.

En el evento de que el informe establezca el incumplimiento de algunos o todos los indicadores de control, el sistema notificará de aquella situación al prestador para que registre un resumen con las razones del incumplimiento de los indicadores y adjunte un informe detallado con el fundamento.

El contratista debe enviar el informe vía remota a través del sistema informático, luego imprimirlo, firmarlo y posteriormente ingresarlo en Oficina de Partes de la Defensoría Regional, conjuntamente con el estado de pago respectivo. No podrá generarse el estado de pago, en tanto el Informe Mensual de Prestación de Defensa no sea enviado a través del sistema informático por el prestador.


7.2.2 DEL INFORME TRIMESTRAL PARA EL PAGO VARIABLE

Dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre reportado, el prestador, a través del Sistema Informático de la Defensoría, debe revisar y enviar el Informe Trimestral para Pago Variable.

Este reporte contendrá el grado de cumplimiento de cada uno de los indicadores de pago variable establecidos en las BAG. Asimismo, el informe indicará a nivel agregado la sumatoria de los factores de ponderación de cada indicador de pago variable, cuya meta haya sido cumplida satisfactoriamente.

El licitado debe verificar el nivel de cumplimiento de los indicadores y enviar el informe vía remota a través del sistema informático, luego, imprimirlo, firmarlo y posteriormente ingresarlo en Oficina de Partes de la Defensoría Regional, conjuntamente con el estado de pago respectivo. No podrá generarse el estado de pago, en tanto el Informe Trimestral para Pago Variable no sea enviado a través del sistema informático por el prestador.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 10 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

7.2.3 DEL INFORME DÍAS DE AUSENCIA DE LOS ABOGADOS DE LA NÓMINA

Conforme a lo establecido en el punto 7.9.A de las BAG, en caso de indisponibilidad superior a 72 horas ininterrumpidas, se descontará del pago mensual, por cada día de ausencia de un abogado, 1/30 del valor por abogado. Dicho descuento se materializará en el pago correspondiente al mes siguiente a la fecha de ocurrencia de la ausencia no cubierta por el prestador. Así, si la indisponibilidad se presenta entre los días 1 al 31 del mes N, el mes siguiente a dicha ocurrencia es el mes N+1, cuyo pago se materializa en el mes N+2.

Para dicho efecto, el Defensor Local Jefe dispone de todo el mes de prestación del servicio (mes N), así como del mes siguiente a éste (mes N+1), para registrar en el sistema informático de la Defensoría la indisponibilidad de los abogados de la nómina del prestador que presentaron ausencia de más de 3 días corridos sin reemplazo.

Cada región, de acuerdo a su realidad regional, establecerá el mecanismo más idóneo para controlar las inasistencias de los defensores licitados.


7.2.4 DE LA GENERACION DEL ESTADO DE PAGO POR PAGO FIJO MENSUAL

Luego de que el prestador haya enviado el Informe Mensual de Prestación de Defensa para Pago Fijo, le corresponderá generar el estado pago respectivo a través del mismo sistema informático.

El estado de pago debe contener los siguientes datos:

- a. Pago mensual: Monto de la cuota mensual pactada.
- b. Pago mensual por jornada adicional, cuando corresponda, según lo establecido en el punto 8.6 de las BAG
- c. Monto bruto

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	


	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 11 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

- d. Descuento por la ausencia de defensores: Conforme a lo establecido en el punto 7.9.A. de las BAG, correspondiente a 1/30 por cada día de ausencia de un abogado de la nómina.
- e. Retención fondo de reserva: Conforme al punto 10.2 de las BAG, que establece que a título de garantía se retendrá un 4% de cada estado de pago, el que se constituirá en un fondo de reserva que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato.
- f. Retención adicional fondo de reserva: Retención adicional que se efectuará en el estado de pago, cuando se aplique una multa en conformidad a lo dispuesto en el punto 8.9 de las BAG, y cuyo valor no alcanzare a financiarse con la suma que se encontrare retenida a título de fondo de reserva. La cantidad adicional a retener será hasta el entero pago de la multa.
- g. Retención de impuesto: Sólo para el caso de contribuyentes de segunda categoría, la Defensoría se encuentra obligada a retener el impuesto. Corresponderá retener un 10% sobre la cantidad mensual cobrada.
- h. Descuento adicional correspondiente a otras rebajas no contempladas en los puntos anteriores.
- i. Líquido a pago: Suma correspondiente al pago mensual, incluido anexo de contrato cuando corresponda, menos: el descuento por la ausencia de defensores, la retención fondo de reserva, retención adicional fondo de reserva, descuento adicional y retención de impuesto, si corresponde.

Una vez generado el estado de pago al sistema informático, el licitado debe ingresar los siguientes antecedentes relativos al documento tributario.

- Tipo de documento: Boleta de servicios o factura, cuya glosa indique “Estado de Pago Trimestral N°..... por servicios de defensa penal pública del mes de....., año, según contrato aprobado por resolución N°.... de .../.../...”.
- Número del documento.
- Fecha del documento.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 12 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

Realizado el ingreso de los datos solicitados, el contratante envía el estado de pago a través del sistema, luego lo imprime, firma y lo entrega vía papel en la Oficina de Partes de la Defensoría Regional respectiva, conjuntamente con los siguientes antecedentes:

- i. El Informe Mensual de Prestación de Defensa para Pago Fijo
- ii. Documento tributario
- iii. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal contratado, correspondiente al mes anterior al de la prestación de los servicios cobrados.
- iv. Certificado de antecedentes laborales y previsionales del prestador, emitido por la Dirección del Trabajo. Este último se debe acompañar en forma semestral.
- v. Copia de las liquidaciones de sueldo del personal propuesto para la licitación que certifica el cumplimiento de las condiciones de remuneración y empleo ofertadas.
- vi. En el caso de corresponder al último pago mensual, éste además, debe acompañar el informe final señalado en el punto 9.2.A.4 de las BAG.

La Defensoría Regional iniciará las acciones para dar curso al estado de pago sólo una vez recibidos la totalidad de los documentos señalados.


7.2.5 DE LA GENERACION DEL ESTADO DE PAGO POR PAGO VARIABLE

Luego de que el prestador envía por sistema el Informe Trimestral para pago Variable, le corresponde generar el estado pago respectivo a través del mismo sistema informático.

El estado de pago debe contener los siguientes datos:

- a) Pago trimestral: Monto efectivo a pagar en función del cumplimiento de los indicadores pre-establecidos y de conformidad con la ponderación de cada meta.
- b) Retención fondo de reserva: Conforme al punto 10.2 de las BAG, que establece que a título de garantía se retendrá un 4% de cada estado de pago, el que se constituirá en

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 13 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

un fondo de reserva que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato.

- c) Retención adicional fondo de reserva: Retención adicional que se efectuará en el estado de pago, cuando se aplique una multa en conformidad a lo dispuesto en el punto 8.9 de las BAG, y cuyo valor no alcanzare a financiarse con la suma que se encontrare retenida a título de fondo de reserva. La cantidad adicional a retener será hasta el entero pago de la multa.
- d) Retención de impuesto: Sólo para el caso de contribuyentes de segunda categoría, la Defensoría se encuentra obligada a retener el impuesto. Corresponderá retener un 10% sobre la cantidad mensual cobrada.
- e) Líquido a pago: Suma correspondiente al pago trimestral menos: la retención fondo de reserva, retención adicional fondo de reserva y retención de impuesto, si corresponde.

Una vez generado el estado de pago, el licitado debe ingresar los siguientes antecedentes relativos al documento tributario.


- Tipo de documento: Boleta de servicios o factura, cuya glosa indique “Estado de Pago Trimestral N°..... por servicios de defensa penal pública mes....., año”, según contrato aprobado por resolución N°.... de .../.../...”.
- Número del documento.
- Fecha del documento.

Realizado el ingreso de los datos solicitados, el contratante envía el estado de pago a través del sistema, luego lo imprime, firma y lo entrega vía papel en la Oficina de Partes de la Defensoría Regional, conjuntamente con los siguientes antecedentes:

- i. El Informe Trimestral para pago Variable
- ii. Documento tributario pertinente

La Defensoría Regional iniciará las acciones para dar curso al estado de pago sólo una vez recibidos en Oficina de Partes la totalidad de los documentos señalados.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 14 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

7.2.6 DE LA REVISION Y APROBACION DEL ESTADO DE PAGO

Una vez recepcionado físicamente el estado de pago en la Oficina de Partes, el encargado de la misma Oficina lo remite al DAR dentro de un plazo máximo de un día.

El DAR es el responsable de:


- a) Verificar que se haya adjuntado al Estado de Pago la totalidad de los documentos solicitados, para el pago fijo o para el pago variable según corresponda;
- b) Revisar que la información remitida se ajuste a lo consignado en el sistema informático;
- c) Verificar el porcentaje de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Informe Trimestral para Pago Variable;
- d) Cuando la revisión corresponde al último estado de pago, además, debe verificar la aprobación del informe final, conforme a lo señalado en el punto 9.2.A.4 de las BAG.
- e) Dar su aprobación para la emisión del cheque o transferencia bancaria respectiva.
- f) En caso de existir observaciones, informará al licitado para que efectúe las correcciones que le sean informadas.

La instancia de revisión y aprobación del estado de pago no podrá exceder de un plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme del estado de pago en la Dirección Administrativa Regional.

7.2.7 DE LA INSTANCIA DEL PAGO

El encargado de contabilidad regional es el responsable de realizar la contabilización y girar el cheque de pago o transferencia bancaria respectiva, conforme a las instrucciones que reciba del DAR, tarea que no podrá exceder de dos días hábiles.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 15 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

7.3 DEL FONDO DE RESERVA

De acuerdo a lo establecido en el punto 10.2 de las BAG, se retendrá, a título de garantía, un 4% de cada estado de pago, constituyéndose éstos en un fondo de reserva que garantizará la adecuada prestación de los servicios licitados y el fiel cumplimiento del contrato para la prestación de defensa penal pública. Asimismo, este fondo también podrá aplicarse a los montos que se adeudaren a la Defensoría por concepto multas e indemnizaciones.

Estos montos retenidos, debidamente reajustados, se devolverán al fin del contrato con el último estado de pago, sin perjuicio de los descuentos pertinentes en su caso.

El control y administración del fondo de reserva le corresponde al DAR quien verificará que en cada estado de pago se efectúen las retenciones que incrementan el fondo, así como de las rebajas producidas por aplicación de multas durante la ejecución del contrato, y la devolución o cobro del fondo por término de contrato.

7.3.1 DE LA LIQUIDACION POR DEVOLUCION DEL FONDO DE RESERVA


Procede la devolución del fondo de reserva al término del contrato, en los casos señalados en las letras a) a la f) del punto 8.6 de las BAG, y de verificarse los siguientes aspectos:

- a) La inexistencia de sumas por concepto de multas e indemnizaciones pendientes de resolver.
- b) Que el último estado de pago se encuentre pagado.

En caso de consultarse montos pendientes producto de multas e indemnizaciones, estos serán descontados del fondo de reserva acumulado por el contratista.

La liquidación por devolución del fondo de reserva, se efectuará a través del sistema informático de la Defensoría y contendrá un resumen con las sumas retenidas, las rebajas

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 16 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

aplicadas por concepto de multas, el monto por concepto de reajuste y el saldo por devolver al licitado.

Al DAR le corresponde verificar los cálculos, especialmente cotejar que el monto nominal del fondo de reserva coincida con el registro contable, y posteriormente enviar la liquidación al encargado de contabilidad para que proceda a contabilizar su devolución, conjuntamente con el reajuste. El monto a devolver por concepto del fondo de reserva saldará la cuenta contable “Garantías Recibidas”, en tanto el valor por concepto de reajuste se imputará a la cuenta de gastos “Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública”.

Una copia de la liquidación se entrega al prestador debidamente firmada por el DAR.

7.3.2 DE LA LIQUIDACION POR COBRO DEL FONDO DE RESERVA


Procede el cobro del saldo acumulado en el fondo de reserva cuando se ponga término anticipado al contrato en conformidad a lo establecido en el punto 8.12.1 letra d) de las BAG.

La liquidación por cobro del fondo de reserva, se efectuará a través del sistema informático de la Defensoría y contendrá un resumen con las sumas retenidas, las rebajas aplicadas por concepto de multas, y el saldo por cobrar al licitado.

Al DAR le corresponde verificar los cálculos, especialmente cotejar que el monto nominal del fondo de reserva coincida con el registro contable, y enviar la liquidación al encargado de contabilidad para que proceda a la contabilización del cobro respectivo. El monto correspondiente al cobro del fondo de reserva se registra como un ingreso para la institución.

Una copia de la liquidación será entregada al prestador debidamente firmada por el DAR.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 17 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

7.4 DE LAS MULTAS

Procede el cobro de multas, por resolución fundada del Defensor Regional, en los casos previstos en las letras a) y b) del artículo 69 de la Ley N° 19.718, y de acuerdo a los montos establecidos en el punto 8.8.A de las BAG.

La resolución que ordena el cobro de la multa, establecerá el monto de la misma y dispondrá que se impute el valor de ésta al fondo de reserva, dispuesto en el punto 10.2 de las BAG, y si no fuere suficiente, se señalará el incremento del porcentaje a retener de las cantidades que se devengaren a favor del prestador del servicio (estado de pago) hasta el entero pago de la sanción. Si aún, así no fuere suficiente el licitado podrá pagar directamente la diferencia adeudada. En caso de ser necesario podrá hacerse efectiva, en todo o parte, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, hasta el entero pago de la sanción.

7.4.1 DEL COBRO DE LAS MULTAS


Una vez ejecutoriada la resolución que ordena la multa, el DAR debe registrarla en el sistema informático de la Institución.

El DAR verifica si existe financiamiento para efectuar el cobro, esto es, si las sumas acumuladas por el prestador en el fondo de reserva son suficientes para cubrir el valor de la multa. Si los fondos resultan insuficientes para cubrirla, el cobro quedará pendiente hasta retener el monto o diferencia adeudada del siguiente estado de pago.

Cuando el fondo de reserva y el estado de pago no sean suficientes para cubrir el valor de la multa el licitado podrá pagar directamente la diferencia adeudada o, en su defecto, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

La liquidación por cobro de la multa contendrá el valor de la misma; el tipo de infracción cometida por el prestador (falta menos grave o falta grave); la causal; el número y fecha

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 18 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

de la resolución que ordena el cobro y la autoridad que la emitió (Defensor Regional, Defensor Nacional o Tribunal).

El DAR debe firmar la liquidación de cobro y la remitirla al encargado de contabilidad para su contabilización.

El encargado de contabilidad regional es el responsable de contabilizar la operación, conforme a las instrucciones que recibe del DAR, tarea que no podrá exceder de dos días hábiles.

El prestador será notificado del cobro de la multa y se le otorgará una copia de la liquidación.

7.4.2 DEL REGISTRO DE MULTAS COBRADAS


La Defensoría pondrá a disposición del prestador un registro con la nómina de las multas cobradas, el que contendrá la siguiente información:

- a) Número de la liquidación
- b) Número y fecha de la resolución que ordenó la multa
- c) Tipo de infracción
- d) Valor de la multa

7.5 DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponderá al DAR llevar el control y seguimiento del estado de avance financiero de los contratos vigentes de la región, así como informar a la Defensoría Nacional la programación del gasto anual que asegure el financiamiento de los mismos.

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	

	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	Página 19 de 20
	Procedimiento de Pago de Contratos de Defensa Penal Pública	

7.6 DE LOS CONVENIOS DIRECTOS

El presente procedimiento de pago será aplicable también a los convenios directos, con excepción de los siguientes numerales:

- i. Numeral 7.2.2 “Del informe trimestral para el pago variable”
- ii. Numeral 7.2.5 “De la generación del estado de pago por pago variable”

8 REGISTROS

- a) Informe mensual de prestación de defensa
- b) Informe trimestral para el pago variable
- c) Informe días de ausencia de los abogados de la nómina
- d) Estado de pago por pago fijo mensual
- e) Estado de pago por pago variable
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales
- g) Certificado antecedentes laborales y previsionales del prestador
- h) Liquidación por devolución del fondo de reserva
- i) Liquidación por cobro del fondo de reserva
- j) Liquidación por cobro de multa
- k) Registro de multas cobradas

CÓDIGO: No hay	FECHA ORIGINAL: 2004	REV. N°5 FECHA: 19/06/2014	AUTORIZACIÓN			CONTROLADO SI
			PREPARÓ Jenny Martínez	REVISÓ Comisión Licitaciones	APROBÓ Defensor Nacional	